

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
IEM- 63 /2023		
BOCyL	SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 7 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE UNA APORTACIÓN DINERARIA AL CONSORCIO “INSTITUCIÓN FERIA DE CASTILLA Y LEÓN”.

El artículo 1 del Texto Refundido de las normas vigentes sobre aportaciones económicas distintas de las subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 18 de junio, establece que las aportaciones dinerarias de la Administración de la Comunidad a la financiación global de la actividad de entidades del sector público autonómico cuyos presupuestos se integren en los presupuestos generales de la Comunidad y de otras entidades públicas, pueden realizarse, entre otros supuestos, cuando lo exija la participación en consorcios.

Por otra parte, de conformidad con el citado precepto, la creación o adhesión a consorcios, así como las aportaciones posteriores cuando su cuantía no estuviera determinada inicialmente o resultara modificada, requiere la autorización de la Junta de Castilla y León previo informe de la actual Consejería de Economía y Hacienda.

Por último, el artículo 3 de la misma norma establece que las órdenes de pago correspondientes a transferencias a consorcios en los que participe la Administración de la Comunidad de Castilla y León se librarán de acuerdo con lo previsto en el convenio en el que se formalice la creación o participación en el consorcio.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Mediante el Decreto 8/2010, de 25 de febrero, se regulan parcialmente las aportaciones dinerarias de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a la financiación global de la actividad de entidades públicas.

Dicho decreto señala en su exposición de motivos que, con carácter general, en ninguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 1 del citado texto refundido, es necesaria la justificación previa al pago de la aportación, no obstante, para aquellos casos en que sí se exija tal justificación, establece algunas previsiones, como el contenido de las certificaciones a emitir por el órgano gestor o la actuación de las Intervenciones Delegadas.

Con fecha 10 de septiembre de 1992, la Junta de Castilla y León, a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía y Hacienda y de Fomento, acordó la incorporación de la Junta de Castilla y León en el entonces denominado Consorcio de la Feria Internacional de Muestras de Valladolid, con una participación del veinte por ciento en el patrimonio ferial, proveniente de la cesión ofrecida por Caja España de Inversiones y autorizó a las Consejerías de Economía y Hacienda y de Fomento para adoptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, los acuerdos y resoluciones que fueran precisos para la plena incorporación de la Junta de Castilla y León en dicha institución.

Conforme al señalado acuerdo y teniendo en cuenta la atribución de competencias entonces vigente, se atribuyó la representación de la Junta de Castilla y León en la Institución Ferial al Consejero de Fomento.

Posteriormente, en virtud de la atribución de competencias efectuada mediante el Decreto 114/1995, de 10 de julio, de Reestructuración de Consejerías, por Orden de 21 de septiembre de 1995 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo se aprobó el proyecto de Estatutos de la Institución Ferial de Castilla y León, cuya elevación a públicos se produjo, tras su aprobación por parte del resto de entidades consorciadas y su modificación por el Pleno (a tal efecto facultado) el 23 de septiembre de 1996.

Conforme a sus actuales Estatutos, el Consorcio "Institución Ferial de Castilla y León" es una entidad integrada por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el Ayuntamiento de Valladolid, la Diputación Provincial de Valladolid y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid.

El Consorcio tiene por objeto, conforme al artículo 4 de sus Estatutos, la promoción del sector comercial e industrial de Castilla y León, para lo cual podrá realizar las actividades siguientes:

a) Organizar toda clase de certámenes feriales, nacionales e internacionales, regionales o locales, bien sea Ferias de Muestras Generales y Ferias o Salones Técnicos Sectoriales o Monográficos.

b) Celebración de Congresos, Convenciones, Jornadas Técnicas y cualquier otra manifestación encaminada al desarrollo económico y técnico de Castilla y León.

c) El Consorcio podrá ceder sus instalaciones y servicios para la celebración de cualquiera de las actividades relacionadas en los apartados anteriores, incluida la realización de actos culturales.

d) Y en general cualquier otra actividad que se considere conveniente o necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Por lo que a su régimen económico y presupuestario se refiere, este viene establecido en los artículos 20 y siguientes de sus Estatutos en los siguientes términos:

“Artículo 21.- Participaciones de los miembros consorciados

Las participaciones de los miembros consorciados quedan establecidas en la siguiente proporción: Administración de la Comunidad de Castilla y León, dos novenos, Ayuntamiento de Valladolid, un tercio, Diputación de Valladolid, un noveno, y Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios, un tercio.

...

Artículo 24.- Financiación del Consorcio

1.- Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio contará con:

a) ...

b) Las aportaciones que se concedan a su favor por las Entidades consorciadas, en proporción a su participación en el Consorcio.

c) Las subvenciones, aportaciones y donaciones que se concedan a su favor procedentes de las Entidades consorciadas con arreglo a otros criterios distintos a los del apartado anterior, bien a iniciativa propia o de los órganos del Consorcio, así como los que procedan de otras Administraciones o entes públicos o privados

d) ...”

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo y el Pleno del Consorcio, en sendas reuniones celebradas con fecha 31 de octubre de 2022, aprobaron el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para 2023, con una aportación total por parte de las consorciadas de 1.086.500,00 euros.

Conforme a los criterios de reparto de las aportaciones utilizados en anteriores ejercicios, y acordados en el citado Comité Ejecutivo y Pleno la cantidad asignada a la Junta de Castilla y León ascendió a 362.130,45 euros, si bien, su representante en la referida reunión del Comité Ejecutivo hizo constar que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2023 en tramitación, la cantidad prevista era de 200.000 euros.

De acuerdo con dicha previsión, tras los oportunos trámites, mediante Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, de 9 de septiembre de 2023, se acuerda conceder una aportación dineraria a la financiación global de la actividad del Consorcio "Institución Ferial de Castilla y León" por importe de 200.000 €.

Por otra parte, se han realizado las oportunas modificaciones presupuestarias, con el objeto de dotar la aplicación presupuestaria 0803.431B01.46086.0 con un importe total de 162.130,45 euros con el fin de complementar la aportación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León hasta cubrir la totalidad del compromiso adquirido.

El artículo 1 del Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, establece que competen, entre otras, a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, bajo la superior dirección de su titular, las competencias en materia de promoción y ordenación ferial, y el artículo 7 del citado Decreto, atribuye a la Dirección General de Comercio y Consumo, entre otras funciones, las competencias en materia de ferias comerciales.

En el ejercicio de dichas competencias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Texto Refundido de las normas vigentes sobre aportaciones económicas distintas de las subvenciones anteriormente citado, se solicitó a la Consejería de Economía y Hacienda el preceptivo informe previo a la autorización de concesión de una aportación dineraria por importe de 162.130,45 € para el año 2023. Se ha emitido informe favorable con fecha 22 de noviembre de 2023.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____ adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Autorizar al Consejero de Industria, Comercio y Empleo la concesión de una aportación dineraria a la financiación global de la actividad del Consorcio “Institución Ferial de Castilla y León” por un importe de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS** (162.130,45 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0803.431B01.46086.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023.

SEGUNDO: Articular la presente aportación mediante las condiciones y requisitos que se recogen en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Mariano Véganzones Díez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA FINANCIACIÓN GLOBAL DE LA ACTIVIDAD DEL CONSORCIO “INSTITUCIÓN FERIA DE CASTILLA Y LEÓN”

Primero.- Objeto y finalidad.

La aportación que se conceda al Consorcio “Institución Ferial de Castilla y León” (en adelante el Consorcio) se destinará a financiar el funcionamiento global de su actividad durante el ejercicio 2023, consistente, conforme al artículo 4 de sus Estatutos, en la promoción del sector comercial e industrial de Castilla y León, a través de:

- a) Organizar toda clase de certámenes feriales, nacionales e internacionales, regionales o locales, bien sea Ferias de Muestras Generales y Ferias o Salones Técnicos Sectoriales o Monográficos.
- b) Celebración de Congresos, Convenciones, Jornadas Técnicas y cualquier otra manifestación encaminada al desarrollo económico y técnico de Castilla y León.
- c) El Consorcio podrá ceder sus instalaciones y servicios para la celebración de cualquiera de las actividades relacionadas en los apartados anteriores, incluida la realización de actos culturales.
- d) Y en general cualquier otra actividad que se considere conveniente o necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Segundo.- Compatibilidad.

La presente aportación es compatible con otras aportaciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

Tercero.- Régimen de libramiento de la aportación.

El 100% del importe de la aportación a conceder se librará en el momento de su aceptación por parte del Consorcio.

Cuarto.- Aceptación.

La concesión de la aportación se notificará al Consorcio, quien deberá aceptarla en el plazo de 10 días hábiles a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de

Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) mediante el formulario a tal efecto establecido.

Transcurrido este plazo sin que el Consorcio haya aceptado la aportación, se entenderá que renuncia a ella.

Tras la presentación de la aceptación, podrá tramitarse el libramiento del 100% de la aportación.

Quinto.- Forma de justificación.

1.- La justificación del empleo de la aportación concedida se realizará por el Consorcio a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) mediante el formulario a tal efecto establecido.

2.- Dicho formulario irá acompañado de un certificado del representante del Consorcio acreditativo de:

- Que la aportación dineraria se ha aplicado exclusivamente a financiar el funcionamiento global de su actividad.
- El importe total de los gastos imputados a la presente aportación en los que se haya incurrido hasta la fecha, incluyendo una relación nominal de los mismos con indicación del acreedor, nº de documento, importe y fecha de emisión.

3.- No será necesaria la aportación de los justificantes de los gastos certificados ni de sus pagos.

4.- En el supuesto de que el importe total justificado a lo largo del período de actividad financiado con la aportación fuera inferior al importe de la aportación dineraria concedida, ésta se reducirá proporcionalmente sin necesidad de un nuevo Acuerdo de Junta.

Sexto.- Plazo de justificación.

La documentación justificativa del empleo del 100% del importe de la aportación dineraria concedida se presentará como máximo el 31 de enero de 2024, inclusive.